

**IATTC REPORTING OBLIGATIONS
ON RESOLUTIONS C-19-04/ C-11-02
ON TURTLES AND SEABIRDS
FOR LONGLINE VESSELS
PORTUGAL | 2023**



Report progress of implementation of the FAO Guidelines to reduce the by-catch, injury, and mortality of sea turtles in fishing operations and to ensure the safe handling of all captured sea turtles, in order to improve their survival, including information collected on interactions with sea turtles in fisheries managed under the Convention.

Report progress of implementation of the IATTC resolution to mitigate the impact on seabirds of fishing for species and the FAO International Plan of Action for Reducing the Incidental Catch of Seabirds in Longline Fisheries knowing that the extent of interactions between seabirds and fisheries, and the evaluation of how seabird bycatch mitigation measures can be most effectively applied.

The operators of vessels for pelagic longline fisheries permanently informed of all the measures adopted by IATTC including those taken to mitigate the impact on seabirds of fishing for species covered by IATTC and to avoid by-catches of sea turtles.

During 2023, four Portuguese longliners were active in IATTC area:

REGISTRATION NUMBER	VESSEL'S NAME	NATIONAL ID NUMBER	FISHING GEAR
PRT000023398	MAR DE JAVA	PTVDC-117632-N	Surface Longline
PRT000022914	AVO MUSICO	PTVDC-118159-N	Surface Longline
PRT000023097	BALUEIRO	PTOLH-117343-N	Surface Longline
PRT000019088	HEMISFÉRIO NORTE	PTVDC-113651-N	Surface Longline

During 2023 these interactions were registered by the Portuguese vessels regarding marine turtles:

DATE	POSITION	SCIENTIFIC NAME	FAO CODE	FATE	ACTIONS TAKEN
07/01/2023	26°54'5 118°42'W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Released without hook
21/01/2023	21°48'S 111°07'W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Released without hook
07/02/2023	22°08'S 111°03'W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Released without hook
09/02/2023	21°58'S 111°10'W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Released without hook
12/02/2023	21°29'S 111°26'W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Released without hook

18/02/2023	22°05'S 112°13'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
28/02/2023	22°21'S 107°51'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
24/04/2023	04°30'N 109°14'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
28/04/2023	04°36'N 110°20'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
22/05/2023	00°01'N 106°30'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
30/05/2023	00°23'N 105°18'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
12/06/2023	01°37'N 103°53'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
15/06/2023	01°35'N 103°52'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
20/06/2023	01°15'N 103°42'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
11/07/2023	00°33'N 097°20'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
17/07/2023	00°937'N 099°34'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
14/08/2023	00°50'S 117°54'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
27/08/2023	00°55'S 117°20'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
26/09/2023	00°53'S 117°01'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
22/10/2023	17°39'S 103°40'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
26/10/2023	00°28'S 118°11'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook
03/11/2023	01°14'S 117°04'W	Dermochelys coriacea	DKK	Alive	Released without hook

During 2023 no interactions were registered by the Portuguese vessels regarding sea-birds.

Only two (AVÔ MÚSICO E MAR DE JAVA) of 4 active vessels in the IATTC area, declared interactions with turtles in 2023.

In order to minimize the impact of the interactions with marine turtles and seabirds (In attached (Declaracion capitán Balueiro) we send the statement of the captain of the vessel **BALUEIRO**), mitigation measures utilized are consisted to:

1. MARINE TURTLES

- Large circle hooks were used and adequate equipment for the disentanglement of turtles was available onboard. (Circle hooks are already being used at a rate

of 50% in longline sets). Release techniques are used with line cutters and de-hooker sticks. (Ex. Vessel is equipped with rods to release turtles if accidentally caught, as described in picture (see attached file “Pertiga tortugas_Balueiro”);

- The operators are permanently informed of all time-and area closures eventually decided by IATTC;
- Manuals are regularly made available to the industry, containing instructions and information for a proper use of this equipment and for identification of the various species of marine turtles;
- Fishermen have information on handling methods to assess the condition of the turtles before releasing, identifying the species name, return to the sea, ensuring higher survival rates and reducing post-release mortality. The Interaction is recorded on logbook;
- At national level there is a policy to encourage all operators of vessels for pelagic longline fisheries to adopt measures to avoid by-catches of sea turtles, in different international areas.

2. SEABIRDS

- Deep setting line shooter(The vessel uses hydraulic equipment to begin the fisheries operations with the main line less than 1 m from the stern so the hooks can sink rapidly);
- Use of Tori lines (In attached photograph of the tori lines as a mitigation measure on birds (file “balueiro pajareras_Balueiro” and “Pajareras Balueiro”);
- Side-setting with bird curtains and weighted branch lines.

Application of the IATTC Guidelines	Yes	No
Use only large circle hooks	HEMISFÉRIO NORTE, BALUEIRO	AVO MUSICO, MAR DE JAVA
Use only finfish for bait	HEMISFÉRIO NORTE AVO MUSICO, MAR DE JAVA	BALUEIRO
Another mitigation measure to reduce sea turtle bycatch that has been approved by the IATTC Commission		HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, BALUEIRO, MAR DE JAVA

Mitigation measures					
Specifications in Table I and Annex 2 of Resolution C-11-02					
Column A			Column B		

	Yes	No		Yes	No
Side-setting with bird curtains and weighted branch lines	HEMISFÉRIO NORTE, BALUEIRO		Tori line	HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, BALUEIRO, MAR DE JAVA	
Night setting with minimum deck lighting	HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, MAR DE JAVA		Weighted branch lines	HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, MAR DE JAVA	
Tori-line	HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, MAR DE JAVA		Blue-dyed bait		
Weighted branch lines	HEMISFÉRIO NORTE, AVO MUSICO, MAR DE JAVA		Deep-setting line shooter		
			Underwater setting chute	HEMISFÉRIO NORTE	
			Management of offal discharge	HEMISFÉRIO NORTE	

Lisbon, 11th June 2023

**IATTC REPORTING OBLIGATIONS
ON RESOLUTIONS C-19-04/ C-11-02
ON TURTLES AND SEABIRDS
FOR LONGLINE VESSELS
PORTUGAL | 2019**



Report progress of implementation of the FAO Guidelines to reduce the by-catch, injury, and mortality of sea turtles in fishing operations and to ensure the safe handling of all captured sea turtles, in order to improve their survival, including information collected on interactions with sea turtles in fisheries managed under the Convention.

Report progress of implementation of the IATTC resolution to mitigate the impact on seabirds of fishing for species and the FAO International Plan of Action for Reducing the Incidental Catch of Seabirds in Longline Fisheries knowing that the extent of interactions between seabirds and fisheries, and the evaluation of how seabird bycatch mitigation measures can be most effectively applied.

The operators of vessels for pelagic longline fisheries permanently informed of all the measures adopted by IATTC including those taken to mitigate the impact on seabirds of fishing for species covered by IATTC and to avoid by-catches of sea turtles.

During 2019, four Portuguese longliners were active in IATTC area:

REGISTRATION NUMBER	VESSEL'S NAME	NATIONAL ID NUMBER	FISHING GEAR
PRT000023398	MAR DE JAVA	V-26-N	Surface Longline
PRT000022914	AVO MUSICO	V-24-N	Surface Longline
PRT000023097	BALUEIRO	O-2176-N	Surface Longline
PRT000019088	HEMISFÉRIO NORTE	V-1105-N	Surface Longline

During 2019 two interactions were registered by the vessel **HEMISFÉRIO NORTE** regarding marine turtles:

DATE	POSITION	SCIENTIFIC NAME	FAO CODE	FATE	ACTIONS TAKEN
08/11/2019	20° 55' S-90° 29' W	<i>Dermochelys coriacea</i>	DKK	Alive	Caught Alive Without Hook
19/11/2019	20° 34' S-90° 31' W	<i>Eretmochelys imbricata</i>	TTH	dead	tangled dead

During 2019 four interactions were registered by the vessel **MAR DE JAVA** regarding marine turtles:

DATE	POSITION	SCIENTIFIC NAME	FAO CODE	FATE	ACTIONS TAKEN
18/09/2019	01°15 N - 100°58 W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook
01/10/2019	10°24 S- 100°08 W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook
09/10/2019	10°33 S- 101°35 W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook
26/12/2019	16°21 S- 101°10 W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook

During 2019 TWO interactions were registered by the vessel **AVÔ MUSICO** regarding marine turtles:

DATE	POSITION	SCIENTIFIC NAME	FAO CODE	FATE	ACTIONS TAKEN
04/09/2019	01° 53' S-104° 57' W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook
23/09/2019	09° 38' S-103° 26' W	<i>Caretta caretta</i>	TTL	Alive	Caught and released Alive Without Hook

During 2019 four interactions were registered by the vessel *HEMISFÉRIO NORTE* regarding sea-birds:

COMMON NAME	FAO CODE	SCIENTIFIC NAME	Observaciones
Albatross	ALZ	<i>Diomedidae</i>	sighted
Gannets	SZV	<i>Sulidae</i>	sighted
petrel	PRX	<i>Procellariidae</i>	sighted
white-tailed tropicbird	???	<i>Phaethontidae</i>	sighted

The ship-owners of active vessels in IATTC area, exception to **BALUEIRO**, declared having no interactions with turtles and sea-birds in 2019. In attach document “Declaracion capitan Balueiro” with the respective declaration from the vessel’s captain of **BALUEIRO**.

In order to minimize the impact of the interactions with marine turtles and seabirds, mitigation measures utilized by all active vessels were consisted of:

1. MARINE TURTLES

- Large circle hooks were utilized and adequate equipment for the disentanglement of turtles was available onboard. (Circle hooks are already being used at a rate of 50% in longline sets). Release techniques are used with line cutters and de-hooker sticks. (Ex. Vessel is equipped with rods to release turtles if accidentally cached, as described in picture (see attached file “Pertiga tortugas_Balueiro”).
- The operators are permanently informed of all time-and area closures eventually decided by IATTC.
- Manuals are regularly made available to the industry, containing instructions and information for a proper use of this equipment and for identification of the various species of marine turtles.
- Fishermen have information on handling methods to assess the condition of the turtles before releasing, identifying the species name, return to the sea, ensuring higher survival rates and reducing post-release mortality. The Interaction is recorded on logbook.
- At national level there is a policy to encourage all operators of vessels for pelagic longline fisheries to adopt measures to avoid by-catches of sea turtles, in different international areas

2. SEABIRDS

- Deep setting line shooter(The vessel uses hydraulic equipment to begin the fisheries operations with the main line less than 1 m from the stern so the hooks can sink rapidly);
- Use of Tori lines (In attached photograph of the tori lines as a mitigation measure on birds (file “balueiro pajareras_Balueiro” and “Pajareras Balueiro”);
- Side-setting with bird curtains and weighted branch lines

Lisbon, 18th June 2020



**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN C-19-04, PARA MITIGAR LOS
IMPACTOS SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS**

Y

**APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES FAO PARA
REDUCIR LA MORTALIDAD DE TORTUGAS
MARINAS EN LAS OPERACIONES DE PESCA**



1. INTRODUCCIÓN.

El objetivo de este informe es dar respuesta a la Resolución C-19-04, para mitigar los impactos sobre tortugas marinas, presentando la información de todas las interacciones registradas con tortugas marinas durante las operaciones de pesca con palangre de superficie y cerco en el área de CIAT durante 2019.

En la pesquería de palangre de superficie, la información de partida procede del Programa de observadores científicos a bordo de palangreros de superficie en el ámbito de las Organizaciones Regionales de Pesca de la Secretaría General de Pesca (SGP) y, del Programa de muestreadores científicos del Instituto Español de Oceanografía (IEO). En cuanto a la pesquería de cerco, los datos proceden del Programa Nacional de Observadores/as de Túnidos Español (PNOT), gestionado por el Instituto Español de Oceanografía.

En este informe también se relacionan las leyes, reglamentos, e instrumentos en vigor para implementar las "Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca" de la FAO (2009), como establecido en la Resolución CIAT C-19-04.

2. NORMATIVA RELACIONADA CON LA MITIGACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LAS TORTUGAS MARINAS.

La normativa relacionada con la mitigación del impacto sobre las tortugas marinas se relaciona a continuación:

- Resolución de CIAT C-19-04, para mitigar los impactos sobre tortugas marinas.
- *Reglamento (CE) Nº 520/2007, del Consejo, de 7 de mayo de 2007, por el que se establecen medidas técnicas de conservación de determinadas poblaciones de peces de especies altamente migratorias y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 973/2001.* Específicamente lo dispuesto en los artículos 15, 20 y 27 (relativos a las tortugas marinas).
- *Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias* (BOE de 3 de noviembre de 2017).
- *Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias y por la que se crea el censo unificado de palangre de superficie.*



- “*Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca*” de la FAO (2009): si bien la Resolución de CIAT C-19-04 ya contempla los principales puntos de las directrices FAO, por lo que se entiende que las mismas se encuentran recogidas en el cumplimiento de esta medida, se incluyen apartados específicos de cumplimiento de estas medidas.

3. MEDIDAS GENERALES PARA MITIGAR EL IMPACTO EN LAS TORTUGAS MARINAS APLICADAS POR LA FLOTA DE PABELLÓN ESPAÑOL OPERANDO EN EL OCEÁNO PACIFICO ORIENTAL (OPO).

La principal medida para mitigar el impacto sobre las tortugas marinas se realiza a través de los Permisos Temporales de Pesca (PTP) que emite la SGP y que constituyen la autorización preceptiva de la cual deben disponer los barcos de pabellón español para ejercer la actividad pesquera. Estos permisos constan de anexos que incluyen la obligatoriedad de cumplir con la normativa que emana de las Organizaciones Regionales de Pesca (ORP), de las que España es Parte Contratante a través de la Unión Europea.

Entre las disposiciones de obligado cumplimiento contempladas en los anexos de los PTP, se incluye:

- la aplicación de medidas necesarias para liberar vivas a las tortugas marinas y,
- la obligatoriedad de registrar las interacciones que se produzcan con ellas.

Se incluyen como anexos a este informe los anexos de los PTP específicos para el área de CIAT emitidos durante el año 2019, tanto para la pesquería de cerco como la de palangre de superficie. Ver Anexo I. Anexo al PTP para palangre de superficie en el área de CIAT en 2019, y Anexo II. Anexo al PTP para cerco en el área de CIAT en 2019.

Estos anexos se revisan y actualizan anualmente para incluir las nuevas disposiciones que emanan de normativa aprobada por la Comisión de la CIAT, así como otros ámbitos legales a nivel internacional, europeo y estatal.

A continuación, se detallan otras medidas específicas para cada una de las flotas abarcadas en este informe.

3.1. Medidas específicas para la flota de cerco.

Las medidas específicas para mitigar el impacto sobre las tortugas marinas de las pesquerías de cerco se implementan desde la administración y/o las asociaciones de cerco, así como institutos científicos. A continuación, se detallan las principales medidas llevadas a cabo en 2019 desde estos ámbitos:



- **Permisos Temporales de Pesca (PTP):** todos los cerqueros de pabellón español están obligados, como especificado en los anexos de los PTP, a cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación según la ORP.

En los anexos de los PTP se incluyen instrucciones para la correcta anotación de especies de capturas accidentales en el diario de pesca, de acuerdo a las que es obligatorio anotar en la pestaña de capturas/comentarios información sobre la especie, el resultado de la interacción (muerto/liberado vivo/liberado con lesiones), la fecha y la posición.

- **Plan Nacional para la Gestión de Dispositivos de Concentración de Peces:** lo establece la administración y desde el año 2010 es obligatorio el cumplimiento de las disposiciones establecidas en él.

Además de las medidas relativas a DCP para el área de CIAT, se incluye un apartado específico de medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo que contempla el uso de DCP no enmallantes para evitar la “pesca fantasma” o captura de especies no objetivo, como pueden ser las tortugas marinas.

Este plan se actualiza anualmente para incorporar la nueva normativa de las ORP. Ver Anexo III. Plan Nacional para DCP en 2019.

- **“Código de Buenas Prácticas a bordo de cerqueros”, (Proyecto BBPP):** para reducir los impactos potenciales de los cerqueros y mejorar la sostenibilidad a largo plazo de la pesquería de atún tropical, las asociaciones españolas de cerqueros establecieron en 2012 un acuerdo voluntario para la aplicación de buenas prácticas (<http://www.azti.es/atuneroscongeladores/>), acuerdo que ha continuado implementándose en 2019. El objetivo es mejorar las maniobras y prácticas que lleva a cabo la flota. Concretamente, estas buenas prácticas van dirigidas hacia los siguientes aspectos de la pesquería:
 - i) el diseño y uso de FAD no enmallantes que reduzcan la mortalidad por enmallamiento de especies vulnerables como las tortugas marinas, entre otras,
 - ii) mejores prácticas para su liberación,
 - iii) la aplicación de un sistema de gestión de FAD a través de la implantación de un cuaderno de pesca de FAD y uso responsable de objetos durante su ciclo de vida.

Adicionalmente, se han introducido una serie de nuevos cambios en el Código de Buenas Prácticas durante 2019, relacionados con el reemplazo de material enmallante por no enmallante en FAD ajenos apropiados, entre otras.



- **Plan Estratégico de Túnidos Tropicales:** establece un marco de trabajo que implica a la administración, las asociaciones de productores (armadores), la Autoridad Nacional Pesquera Española y organismos de investigación que realizan actividades en estas pesquerías. Este Plan Estratégico pretende buscar soluciones y avanzar en la investigación y eliminación de los problemas inherentes a la pesca de túnidos al cerco. A estos trabajos se les ha dado continuidad en 2019.
- **Prototipos para la liberación (Proyecto HELEA):** durante el año 2019 el centro tecnológico AZTI promovió un proyecto para el diseño y análisis de diferentes herramientas de liberación de especies accesorias desde la cubierta de atuneros de cerco, entre ellas salabardos de mano y rampas de liberación. De momento, sólo se han obtenido datos con tiburones.
- Además, las asociaciones de cerco están representadas en International “*Seafood Sustainability Foundation*” (ISSF), y entre sus pilares está la reducción de las capturas accidentales.

3.2. Medidas específicas para la flota de palangre de superficie

En cuanto a las principales medidas para mitigar el impacto de las pesquerías de palangre de superficie sobre las tortugas marinas se implementan, al igual que en el caso del cerco, desde la administración y/o las asociaciones que agrupan a los palangreros de superficie de pabellón español.

- **Permisos Temporales de Pesca (PTP):** todos los palangreros de superficie de pabellón español están obligados, como especificado en los anexos de los PTP, a cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación según la ORP.

Además, en el PTP se especifica que se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el artículo 19 de la Orden AAA/658/2014, para evitar las capturas de tortugas marinas, entre otras especies de capturas accidentales, y de acuerdo al artículo 15.5 y el Anexo I de la citada norma, será obligatorio anotar las especies de capturas accidentales en el diario de pesca, en la pestaña capturas/comentarios información las interacciones ocurridas con las aves marinas, en concreto, la especie, el resultado de la interacción (muerto/liberado vivo/liberado con lesiones), la fecha y la posición.

- **Anexo al PTP de palangre de superficie:** es un anexo que contiene las medidas de mitigación específicas de aves y tortugas de la ORP de la que se trate, en este caso de CIAT. Previamente a la emisión anual de los PTP, se solicita al responsable del buque que se comprometa a instalar a bordo las medidas de mitigación de tortugas de obligado cumplimiento de acuerdo a la normativa en



vigor. Para proceder a la emisión del PTP, el responsable de cada buque debe devolver esta información firmada y sellada.

Ver Anexo IV. Anexo de medidas de mitigación del PTP de palangre en CIAT, 2019 y Anexo V. Medidas aplicadas por la flota de palangre de superficie en el área de CIAT en 2019.

- **Normativa nacional específica de la flota de palangre de superficie:** se detalla en el apartado 2 de normativa de este informe. En concreto, las medidas específicas para evitar la captura de tortugas marinas se incluyen en el Artículo 19 de la Orden AAA/658/2014.
- **Proyecto de Mejora Pesquera “FIP BLUES”:** el sector de palangre de superficie promovió y puso en marcha este proyecto para lo que ha mantenido reuniones con la Secretaría General de Pesca como colaboradores del proyecto.

FIP BLUES tiene como objetivo acometer todas aquellas acciones necesarias, especialmente en el ámbito de las ORP, dirigidas al reconocimiento de la pesquería de palangre de superficie, en todos los océanos, como sostenible y responsable, implementando nuevas medidas de mejora que garanticen la sostenibilidad, mediante la aplicación de prácticas sostenibles que respalden la producción y la comercialización, a fin de cumplir los estándares de sostenibilidad más rigurosos y a cubrir las necesidades de los diferentes mercados a nivel mundial.

Ver anexo VI. Acuerdo Marco del proyecto FIP BLUES.

- **VI Jornadas internacionales de pesca sobre grandes migradores (Julio de 2019. La Guardia, Pontevedra):** la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín organizó estas jornadas con representantes de la administración, ciencia, organizaciones no gubernamentales, empresas y todos los ámbitos interesados para lograr hacer cada vez más sostenibles las pesquerías de las que depende visibilizando la evolución de sus prácticas pesqueras y empresariales. En ellas estuvo representada la Secretaría General de Pesca.

En este taller, que se realiza anualmente, uno de los temas que se aborda es la mitigación de capturas accidentales, con especial atención a las tortugas marinas.

- **Jornada de observación electrónica de la Organización de Palangreros Guardeses (OR.PA.GU), 16 de diciembre de 2019:** el sector de palangre realizó esta jornada. En ella se evidenció que la práctica del izado de las tortugas es mejorable, motivo por el que se ha comenzado un nuevo proyecto en 2020



relacionado con los dispositivos utilizados para las maniobras de izado. El cartel de la convocatoria se adjunta como anexo VI.

- **Distribución de carteles sobre interacciones con tortugas:** en todos los buques de palangre de superficie durante 2019 para dar a conocer las actuaciones a llevar a cabo en caso de interacción con tortugas. Los carteles se adjuntan como Anexo VIII.

Además de todas las medidas para reducir la mortalidad de tortugas que se detallan en este apartado, se incluye un completo anexo IX sobre las medidas de cumplimiento de las **Directrices FAO para reducir la mortalidad tortugas marinas en las operaciones de pesca.**

4. INTERACCIONES CON TORTUGAS MARINAS DE LA FLOTA DE CERCO EN CIAT DURANTE 2019.

Los resultados de interacciones con tortugas marinas de la flota de cerco que opera en el área de la CIAT proceden de los datos de observadores/as (100% de cobertura), tanto del Programa de la CIAT como del Programa Nacional de Observadores/as de Túnidos Español (PNOT), gestionado por el Instituto Español de Oceanografía. El número de mareas totales en CIAT fueron cubiertas por observadores, en concreto, un total de 8 mareas, de las cuales 6 fueron gestionadas por el Programa de CIAT y 2 por el PNOT.

De la observación de 163 lances en el OPO (156 fueron realizados sobre DCP y 7 a banco libre) resultaron un total 4 interacciones con tortugas marinas sin posibilidad de identificar. Dos de los ejemplares fueron liberados sin daño durante las operaciones de pesca y otros dos no estuvieron involucrados en los lances.

En la siguiente tabla se resumen los datos de interacciones de la flota de cerco desde 2017:

Especie	Estado	2017	2018	2019
Nº Lances observados*		104	179	163
<i>Chelonia mydas</i>	viva		1	
	muerta			
Sin identificar	viva	4	2	4
	muerta			
TOTAL	viva	4	3	4
	muerta			

Tabla 1. Interacciones de la flota de cerco con tortugas marinas.

* El nº de lances observados incluyen los lances a banco libre y lances a DCP.



5. INTERACCIONES CON TORTUGAS MARINAS DE LA FLOTA DE PALANGRE DE SUPERFICIE EN CIAT DURANTE 2019.

Las interacciones de las pesquerías de palangre de superficie con tortugas marinas y sus detalles son informadas por observadores a bordo de esta flota en el ámbito de dos Programas de Observadores nacionales, el Programa de muestreadores científicos del Instituto Español de Oceanografía (IEO) y el Programa de observadores científicos a bordo de palangreros de superficie en el ámbito de las ORP, de la Secretaria General de Pesca (SGP).

Los resultados de las tareas de observación en lo que respecta a las tortugas marinas se detallan a continuación:

- **Programa de observadores científicos de la Secretaria General de Pesca (SGP):** en 2019 la SGP observó 534.685 anzuelos en los que se produjo incidencia sobre un total de 12 tortugas marinas: 5 ejemplares de *Caretta caretta* de las que 4 se liberaron vivas y una se liberó muerta, 1 ejemplar de *Dermochelys coriácea* que fue liberada viva y, 6 ejemplares de la especie *Lepidochelys olivácea* de las que 4 fueron liberadas vivas y 2 muertas. En resumen, 9 tortugas fueron liberadas vivas y 3 se liberaron muertas.

Finalmente ha resultado una tasa mortalidad de tortugas marinas para los anzuelos observados en el Programa de las SGP durante el año 2019 de $5,61E^{-06}$ y la tasa de interacción fue de $2,24E^{-05}$ tortugas por anzuelo

En la siguiente tabla se resumen los datos de interacción con tortugas marinas observadas desde 2017 en este programa:



Especie	Estado	2017	2018	2019
Nº Lances observados		102	395	368
<i>Dermochelys coriacea</i>	viva	5	5	1
	viva con daños menores		1	
	viva con anzuelo		1	
	muerta		1	2
<i>Chelonia mydas</i>	viva	1	3	
	viva con daños menores		2	
	muerta			
<i>Lepidochelys olivacea</i>	viva	11	16	4
	viva con daños menores		8	
	viva con anzuelo		12	
	muerta		3	
<i>Caretta caretta</i>	Viva		2	4
	Muerta			1
<i>Eretmochelys imbricata</i>	No se sabe	2	1	
	muerta			
TOTAL	viva	19	51	9
	muerta		4	3

Tabla 2. Interacciones de la flota de palangre de superficie con tortugas marinas; Programa de observadores científicos de la SGP.

En 2019 la tasa de interacción con tortugas marinas es significativamente menor que en los dos años anteriores, sin que esto pueda atribuirse a una menor cobertura de observación.

- **Programa de muestreadores científicos del IEO:** en 2019 el IEO observó un total de 73.079 anzuelos en los que se produjo incidencia sobre un total de 1 tortuga marina de la especie *Dermochelys coriacea*, que fue liberada viva en buenas condiciones de superviviencia.

La tasa de interacción en 2019 es de $1,37E^{-05}$ tortugas por anzuelo frente a $1,02E^{-04}$ el año anterior y $1,90E^{-04}$ en 2017. En cuanto a la tasa de mortalidad, resulta nula en 2019.



En la siguiente tabla se resumen los datos de interacción con tortugas marinas observadas durante las tres últimas campañas de observación del IEO:

Especie	Estado	2017	2018	2019
Nº Lances observados		102	72	43
<i>Dermochelys coriacea</i>	viva	3	2	1
	muerta	0	0	0
<i>Chelonia mydas</i>	viva	1	0	0
	muerta	0	0	0
<i>Lepidochelys olivacea</i>	viva	17	10	0
	muerta	5	0	0
Sin identificar	viva	3	0	0
	muerta	0	0	0
TOTAL	viva	24	12	1
	muerta	5	0	0

Tabla 3. Interacciones de la flota de palangre de superficie con tortugas marinas, Programa de muestreadores científicos del IEO.

Al igual que en el Programa de la SGP, en 2019 la tasa de interacción con tortugas marinas ha resultado significativamente menor que en los dos años anteriores. Sin embargo, en este caso si podría atribuirse a una menor cobertura de observación.

Como resultado de ambos Programas, de un total de 10.208.824 anzuelos largados en 2019 se han observado 607.765 anzuelos (6% de cobertura de observación), de lo que ha resultado una tasa de interacción con tortugas marinas de $2,13E^{-05}$ y una tasa de mortalidad fue de $4,93E^{-06}$ tortugas por anzuelo.

Madrid, a 27 de mayo de 2020

ANEXO AL PERMISO TEMPORAL DE PESCA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

MODALIDAD: PALANGRE DE SUPERFICIE

AGUAS INTERNACIONALES DEL OCEANO PACÍFICO – CIAT

Las condiciones de concesión y obligaciones a cumplir por la empresa armadora o capitanes de los buques son las siguientes:

1. Zona de Pesca:

- Aguas internacionales del Océano Pacífico, al Norte de los 55° Latitud Sur, al Este de 130° W hasta los 20° Sur y al Este hasta los 150° W al Norte de 20° Sur.
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de las correspondientes licencias de pesca obtenidas en el marco de los Acuerdos Bilaterales de Pesca suscritos por la Unión Europea con países terceros (Licencias de Acuerdos).
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de la autorización emitida por las autoridades del tercer país y que haya sido obtenida mediante acuerdos privados (Licencias privadas).

2. Validaciones para la emisión del Permiso:

Para la obtención del Permiso Temporal de Pesca se realizarán las siguientes validaciones:

- Disponer a bordo del dispositivo de localización por satélite (caja azul) operativo.
- Deberán transmitir correctamente a través del DEA y por tanto tenerlo operativo.
- Los datos del armador deben ser los recogidos en el Censo de Flota Pesquera Operativa (CFPO).
- La Licencia de Pesca Comunitaria deberá estar en vigor y coincidir con los datos recogidos en el CFPO.
- Disponer de número de identificación de buque de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- Envío, en plazo precedente, de las correspondientes notas de venta o cualquier otro documento que contenga el mismo nivel de información.

Si alguno de estos requisitos se incumple en el momento de la solicitud del PTP, la tramitación se interrumpirá hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

Las Licencias de Acuerdos y Licencias Privadas y su validez, serán las que figuren en el Apéndice.

3. Condiciones para la comunicación de la obtención de Licencias Privadas

De acuerdo con lo dispuesto en Reglamento (UE) N° 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores, la empresa armadora deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Pesqueros, todo lo que establece el Capítulo II Sección 3.

El buque no podrá iniciar la actividad pesquera dentro de las aguas del país hasta no recibir confirmación por escrito de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, que le remitirá el Apéndice al PTP actualizado con la nueva Licencia de que se trate.

4. Comunicaciones, declaraciones de capturas, desembarques y/o transbordos y notas de venta:

La empresa armadora cumplimentará lo dispuesto en el *Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y en el Reglamento (UE) 404/2011 de la Comisión de 8 de abril, por la que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento anterior.* Así como las disposiciones establecidas en la *Orden ARM/3145/2009, de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónico de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles* y demás normas que se dicten para su aplicación.

En el caso de efectuarse la primera venta en un tercer país, el capitán del buque pesquero o su representante cumplimentarán, a través de la aplicación informática **TRAZAPES**, la **nota de venta** correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas, según lo establecido en el artículo 62.5 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009 y en el artículo 12.3 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. A su vez, la Secretaría General de Pesca trasladará la información a la Comunidad Autónoma donde el buque tenga establecido su puerto base, en un plazo de 24 horas desde su recepción.

La no observancia de esta obligación reglamentaria podrá motivar la adopción de medidas en virtud de la legislación, por parte de la Subdirección General de Control e Inspección.

5. Instrucciones generales para la correcta anotación de las especies en el diario de pesca

5.1 Normas Generales. Relación de especies y códigos FAO

De acuerdo con el artículo 14, punto 1 del Reglamento (CE) Nº 1224/2009 de Control, “*los capitanes de los buques comunitarios deberán anotar en el diario de pesca sus operaciones, indicando expresamente todas las cantidades de cada especie capturadas y transportadas a bordo superiores a 50 kg en equivalente de peso vivo*”. No obstante esta previsión, de acuerdo al art. 23, será obligatorio la realización de desembarque para todas las especies capturadas en la marea independiente de su peso, incluyendo a los menores de 50 kg.

Se recuerda que es obligatorio utilizar el código específico para cada especie, quedando expresamente prohibida la utilización de códigos genéricos

Para facilitar esta tarea, se recomienda que en el Diario Electrónico (DEA), cada buque configure en la pestaña *configuración/especies*, los códigos específicos de las especies habituales para dicho buque, algunas de las cuales se relacionan a continuación;

NOMBRES Y CÓDIGOS ESPECÍFICOS

NOMBRE ESPECIE	COD.FAO
Pez espada	SWO
Pez vela Indo-Pacífico	SFA
Aguja azul Indo-Pacífico	BLZ
Aguja azul	BUM
Aguja blanca del Atlántico	WHM
Aguja picuda	SPF
Marlin rayado	MLS
Marlin de trompa corta	SSP
Aguja negra	BLM
Escolar	LEC
Escolar clavo	OIL
Lampuga	DOL
Marrajo dientuso	SMA
Quella, tintorera, tiburón azul	BSH
Atún Blanco	ALB
Atún Rojo del Sur *	SBF
Atún Rojo	BFT
Patudo	BET
Rabil	YFT
Listado	SKJ

*Esta especie está sometida a límite de capturas para la Unión Europea. Precisa de especial atención para diferenciar del resto de especies de túnidos capturados

5.2 Normas específicas de la WCPFC

Para la correcta elaboración de los datos operacionales requeridos por esta Organización, además del peso capturado, los armadores deberán anotar el número de ejemplares capturados de cada especie en cada marea.

5.3 Relación de especies prohibidas:

Autorización: ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Email: inspecpm@mapama.es

VELÁZQUEZ, 147
28002 - MADRID
TEL: 91 347 1949
FAX: 91 347 1512 / 6037

A continuación se relacionan también las especies prohibidas, indicando que se deberá anotar en el diario de pesca la siguiente información de las interacciones ocurridas con estas especies:

- animal muerto/vivo/liberado vivo
- fecha
- posición

ESPECIES PROHIBIDAS

Nombre especie	Nombre científico	CÓDIGOS FAO	ZONA
Tiburones zorro (todos)	familia Alopidae	THR	TODAS
Tiburones martillo (todos)	familia Sphyrnidae	SPY	TODAS
Tiburón oceánico / Tiburón oceánico de punta blanca	Carcharhinus longimanus	OCS	TODAS
Tiburón sedoso	Carcharhinus falciformes	FAL	ICCAT / WCPFC
Marrajo sardinero	Lamna nasus	POR	TODAS
Tiburón peregrino	Cetorhinus maximus	BSK	TODAS
Tiburón blanco	Carcharodon carcharias	WSH	TODAS

5.4 Medidas para especies de capturas incidentales:

Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el artículo 19 de la Orden AAA/658/2014, para evitar la captura de aves y tortugas marinas. Además, de acuerdo al artículo 15.5 y como consta en el Anexo I, será obligatorio anotar en el diario de pesca, en la pestaña capturas/comentarios la siguiente información de las interacciones ocurridas con las aves marinas, tortugas y también con mamíferos marinos:

- Especie
- animal muerto/vivo/liberado vivo
- fecha
- posición

5.5 Instrucciones específicas para consignar la información relativa al arte desplegado:

En la pestaña de DEA correspondiente al “arte de pesca”, se desplegará el campo específico necesario para grabar la siguiente información:

- número de anzuelos por lance
- número de brazoladas entre flotadores.
- cantidades descartadas (*los únicos motivos posibles de descarte son carnada y otros*)

- número de peces

5.6 Medidas relativas a descartes:

Todos los descartes deberán ser anotados, en kg y por especie, indicando el motivo de dicho descarte: carnada, daños por depredadores o especies prohibidas.

6. **Certificados de capturas para exportación:**

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento (CE) nº1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la exportación de las capturas realizadas por buques pesqueros comunitarios estará supeditada a la validación de un certificado de captura, que podrá ser descargado de la página web el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.mapama.gob.es) así como las instrucciones para la correcta cumplimentación del mismo.

Para obtener un certificado de captura por parte de las autoridades españolas, será necesario acreditar el origen de la captura. No se emitirá por tanto un certificado de captura si el total de las especies solicitado en el certificado, no queda acreditado en las mareas correspondientes.

7. **Número OMI**

Todo buque pesquero, según establece el artículo nº 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y modificado por el Reglamento de la Ejecución (UE) 2015/1962 de la Comisión de 28 de octubre de 2015 y con PTP en el Océano Atlántico está obligado a disponer de un número OMI obtenido por el procedimiento de la Organización Marítima Internacional.

Con 15 días de antelación al inicio de la actividad pesquera se comunicará el número OMI de este buque a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca vía correo electrónico a: orgmulpm@mapama.es.

8. **Legislación:**

La empresa armadora, deberá cumplir la normativa nacional y comunitaria que le sea aplicable. Igualmente, deberán cumplir con las medidas emanadas de la Comisión de Típidos del Océano Pacífico Occidental y Central (WCPCF) y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Específicamente, se recuerda que la actividad del buque amparado por el presente PTP deberá ajustarse a lo dispuesto en los siguientes reglamentos:

- Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- Reglamento (UE) nº 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009, modificada por el Reglamento 1962/2015 de 28 de octubre.

- Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Reglamento (CE) nº 1010/2009 de la Comisión, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento 1005/2008.
- Reglamento (CE) nº 1006/2008 del Consejo, relativo a la autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias y al acceso de los buques de terceros países a las aguas comunitarias.
- Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

9. Buzón envío información/documentación:

Para cualquier envío de documentación y/o información deberá realizarse al buzón orgmulpm@mapama.es señalando en el asunto el nombre del buque y la información anexa.

10. Modificación del anexo al PTP:

La Administración pesquera española podrá modificar este anexo al PTP cuando se produzcan cambios en las obligaciones y/o en las condiciones de gestión que así lo estimen oportuno. Dichos cambios serán comunicados mediante los medios pertinentes.

11. Suspensión del PTP:

La Administración pesquera española podrá suspender el PTP en caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones incluidas en el mismo o cuando las condiciones de gestión de la pesquería así lo aconsejen.

LA EMPRESA ARMADORA SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES ANejas A ESTE PERMISO TEMPORAL DE PESCA.

ANEXO AL PERMISO TEMPORAL DE PESCA

MODALIDAD: ATUNERO CERQUERO CONGELADOR

AGUAS INTERNACIONALES DEL OCEANO PACÍFICO WCPFC-CIAT

Las condiciones de concesión y obligaciones a cumplir por la empresa armadora o capitanes de los buques son las siguientes:

1. Zona de pesca:

- Aguas internacionales del Océano Pacífico.
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de las correspondientes licencias de pesca obtenidas en el marco de los Acuerdos Bilaterales de Pesca suscritos por la Unión Europea con países terceros (Licencias de Acuerdos).
- Zonas de pesca de aquellos países para los que disponga de la autorización emitida por las autoridades del tercer país y que haya sido obtenida mediante acuerdos privados (licencias privadas).

2. Validaciones de para la emisión del Permiso:

- Para la obtención del Permiso Temporal de Pesca se realizarán las siguientes validaciones:
 - En función de la eslora, que los barcos lleven a bordo el sistema VMS operativo
 - En función de la eslora, que transmitan correctamente a través del DEA
 - Los datos del armador deben ser los recogidos en el Censo de Flota Pesquera Operativa.
 - La licencia de Pesca Comunitaria debe estar en vigor y coincidir con los datos recogidos en el censo.

Si alguno de estos requisitos se incumple en el momento de la solicitud de un PTP, la tramitación se interrumpirá hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

- Licencias de Acuerdos y Licencias Privadas, según PTP.
- La validez del PTP será la indicada en el mismo, no pudiendo iniciar la actividad pesquera antes de dicha fecha.

3. Condiciones para la comunicación de la obtención de las Licencias Privadas:

De acuerdo con lo dispuesto en Reglamento (UE) N° 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores, la empresa armadora deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Pesqueros, todo lo que establece el Capítulo II Sección 3.

El buque no podrá iniciar la actividad pesquera dentro de las aguas del país hasta no recibir confirmación por escrito de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, que le remitirá el Apéndice al PTP actualizado con la nueva Licencia de que se trate.

4. Comunicaciones, declaraciones de capturas, desembarques y/o transbordos y notas de venta

La empresa armadora cumplimentará lo dispuesto en el *Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y en el Reglamento (UE) 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento anterior*. De igual modo dará cumplimiento a

lo establecido en la *Orden ARM/3145/2009 de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónica de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles* y demás normas que se dicten para su aplicación.

Es de aplicación la instrucción de la Subdirección General de Control e Inspección de abril de 2014, en materia de transbordos y desembarques.

En el caso de efectuarse la primera venta en un tercer país, el capitán del buque pesquero o su representante cumplimentarán, a través de la aplicación informática **TRAZAPES**, la **nota de venta** correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas, según lo establecido en el artículo 62.5 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009 y en el artículo 12.3 del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros. A su vez, la Secretaría General de Pesca trasladará la información a la Comunidad Autónoma donde el buque tenga establecido su puerto base, en un plazo de 24 horas desde su recepción.

La no observancia de esta obligación reglamentaria podrá motivar la adopción de medidas en virtud de la legislación, por parte de la Subdirección General de Control e Inspección.

5. Instrucciones generales para la correcta anotación de especies en el diario de pesca.

5.1.- Normas Generales. Relación de especies y códigos FAO

De acuerdo con el artículo 14, punto 1 del *Reglamento (CE) N° 1224/2009 de Control*, “los capitanes de los buques comunitarios deberán anotar en el diario de pesca sus operaciones, indicando expresamente todas las cantidades de cada especie capturadas y transportadas a bordo superiores a 50kg en equivalente de peso vivo”. No obstante esta previsión de acuerdo al artículo 23 del Reglamento 1224, será obligatoria la realización de desembarque para todas las especies capturadas en la marea, independientemente de su peso, también las que sean menores de 50kgs.

Se recuerda que es obligatorio utilizar el código específico para cada especie, quedando expresamente prohibida la utilización de códigos genéricos para aquellas especies capturadas en cantidades superiores a 50 kg.

Para facilitar esta tarea, se recomienda que en el Diario Electrónico (DEA), cada buque configure en la pestaña *configuración/especies*, los códigos específicos de las especies habituales para dicho buque, algunas de las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRES Y CÓDIGOS ESPECÍFICOS

Código	Especie
ALB	Atún blanco
BET	Patudo
BFT	Atún rojo
BIL	Agujas, marlines, peces vela
BLM	Aguja negra
BLT	Melva (Melvera)
BLZ	Aguja azul del Indo-Pacífico
BUM	Aguja azul del Atlántico
BON	Bonito del Atlántico

FRI	Melva
SKJ	Listado
YFT	Rabil

5.2. Medidas relativas a descartes.

Todos los descartes deben ser anotados, en kilos y por especie indicando el motivo de dicho descarte: carnada u otros, y para el caso de la WCPFC se deberá completar la información contenida en la *CMM 2009-02*, enviando dicha información a la Secretaría de la WCPFC con copia a la Subdirección General de Control e Inspección.

Para el caso de la CIAT, se ajustará a lo dispuesto en la *RES 17-02*, en su punto 24.

5.3. Transbordos:

En el caso de realizarse transbordos en el área de la WCPFC, se completará la información contenida en la *CMM 2009-06*. El modelo a rellenar en el caso de la WCPFC es el adjunto a este PTP (apéndice III).

En el caso de realizarse en el área de la CIAT, se ajustará a lo dispuesto en la *Resolución C-12-07*.

Así mismo es de aplicación la instrucción de la Subdirección General de Control e Inspección de abril de 2014, en materia de transbordos y desembarques.

5.4.- Medidas especiales para especies de capturas accidentales:

Será obligatorio anotar en el diario de pesca, la pestaña *capturas/comentarios* la siguiente información de las interacciones ocurridas con las aves marinas, tortugas y mamíferos marinos:

- Especie
- Resultado de la interacción: muerto/liberado vivo/liberado con lesiones
- Fecha
- Posición

6. **Plan de gestión de Dispositivos de Concentración de Peces (DCPs):**

La empresa armadora estará obligada a cumplir con las disposiciones recogidas en el Plan de Gestión de DCPs de la Dirección General de Recursos Pesqueros, y a cualquier otra disposición que le sea de aplicación según la ORP en la que faene. En concreto, se deberá dar cumplimiento a las medidas de conservación y gestión *CMM 2017-01*, *CMM 2009-05*, *CMM 2009-02* y *CMM 2011-03* en el área de la WCPFC y, las *Resoluciones C-17-02* y *C-18-05* en el área de CIAT.

Para dar cumplimiento a la limitación del número de DCPs activos de acuerdo al párrafo 23 de la *CMM 2017-01* y el párrafo 8 de la *C-17-02*, cada buque que opere en el área de la WCPFC y CIAT respectivamente, remitirá certificado de la empresa suministradora de boyas que recoja la siguiente información:

- Número de boyas instrumentadas activas por buque, para el caso de la WCPFC.
- Información diaria del número de boyas activas por buque que ha de ser remitida mediante informes mensuales con envíos trimestrales para el caso de CIAT.

El envío de esta información se realizará al buzón orgmulpm@mapama.es señalando "DCPs", el nombre del buque y la información señalada.

7. **Número OMI**

Autorización:

Email: inspecpm@mapama.es

VELÁZQUEZ, 147
28002 - MADRID
TEL: 91 347 1949
FAX: 91 347 1512 / 6037

Todo buque pesquero, según establece el artículo nº 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común y modificado por el Reglamento de la Ejecución (UE) 2015/1962 de la Comisión de 28 de octubre de 2015 y con PTP en el Océano Atlántico está obligado a disponer de un número OMI obtenido por el procedimiento de la Organización Marítima Internacional.

Con 15 días de antelación al inicio de la actividad pesquera se comunicará el número OMI de este buque a la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca vía correo electrónico a: orgmulpm@mapama.es.

8. Certificados de capturas para la exportación y CCE.

En cumplimiento del artículo 15 del *Reglamento 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar, y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)*, la exportación de las capturas realizadas por buques pesqueros comunitarios estará supeditada a la validación de un certificado de captura, que podrá ser descargado de la página web el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (www.mapama.gob.es) así como las instrucciones para la correcta cumplimentación del mismo. Para obtener un Certificado de capturas de las autoridades españolas, será necesario acreditar el origen de la captura. No se emitirán por tanto los certificados de capturas, si el total de las especies solicitado en el certificado de capturas no queda acreditado en la marea/s correspondiente/s.

9. Obligaciones específicas de las Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs).

La empresa armadora se compromete a cumplir con cuantas disposiciones emanen de la WCPFC y CIAT, y específicamente en lo relativo a:

8.1.- Vedas:

En el caso de faenar en el área regulada por CIAT, la actividad se ajustará a lo dispuesto en el punto 3 de la Resolución C-17-02, debiendo comunicar antes del 15 de julio el periodo de veda al que se acoge cada buque.

En el caso de faenar en la WCPFC, la actividad se ajustará a lo dispuesto en el párrafo 16 de la CMM 2017-01.

10. Legislación:

La empresa armadora se compromete a cumplir la normativa nacional y comunitaria que le sea aplicable, así como cualquier Resolución/Recomendación de las Organizaciones Regionales de Pesca esté faenando.

Específicamente, se recuerda que la actividad del buque amparado por el presente PTP deberá ajustarse a lo dispuesto en los siguientes reglamentos:

- Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.
- Reglamento (UE) Nº 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009 modificado por el Reglamento 1962/2015 de 28 de Octubre.

- Reglamento (CE) No 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Reglamento (CE) No 1010/2009 de la Comisión, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento 1005/2008.
- Reglamento (UE) 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores.
- Reglamento (UE) N° 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

11. Buzón envío información/documentación

Para cualquier envío de documentación y/o información deberá realizarse a los buzones orgmulpm@mapama.es y ptp@mapama.es señalando en el asunto el nombre del buque y la información anexa.

12. Modificación del anexo al PTP:

La Administración pesquera española podrá modificar este anexo al PTP cuando se produzcan cambios en las obligaciones y/o en las condiciones de gestión que así lo estimen oportuno. Dichos cambios serán comunicados mediante los medios pertinentes.

13. Suspensión del PTP:

La Administración pesquera española podrá suspender el PTP en caso de detectar algún incumplimiento de las obligaciones incluidas en el mismo o cuando las condiciones de gestión de la pesquería así lo aconsejen.

LA EMPRESA ARMADORA SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS Y ANEJAS A ESTE PERMISO TEMPORAL DE PESCA.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CONJUNTA PARA EL DESARROLLO DE UN
PROYECTO DE MEJORA O FISHERY IMPROVEMENT PROJECT (FIP) DE LA PESQUERÍA
DE PALANGRE DE SUPERFICIE, EN TODOS LOS OCEANOS EN LOS QUE OPERA LA
FLOTA COMUNITARIA “**

La Organización de Productores Palangreros Guardeses (ORPAGU), Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos , Cefalópodos y Especies Varias (OPPC-3) , la Organización de Productores Pesqueros de Lugo (OPP-Lugo), la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín (OPROMAR), y las entidades mercantiles MASCATO SALVATERRA S.L.U., BENCEMAR S.L., PESCADOS PEREZ PIÑEIRO S.L., HERMANOS FERNANDEZ IBAÑEZ CP S.L.U., GRUPO BOTAS (CASA BOTAS S.L.-PEIXEMAR S.A.- FANDICOSTA S.A) , ESPADEROS DEL ATLANTICO S.A , CONGELADOS MARAVILLA S.A., CONGELADOS NORIBERICA S.A. ALLPELLAGIC S.L. , MARFRIO S.A., CABOMAR CONGELADOS S.A.U., BRASMAR III-Com. de Prod. Alimentares S.A. en adelante , **EL GRUPO PROMOTOR**,

Constatando que , la flota de palangre de superficie y la industria comunitaria vienen realizando importantes esfuerzos y avances en la aplicación de, no sólo , medidas nacionales y regionales para la conservación de las poblaciones de peces propios de la pesquería , en especial para los tiburones , sino también, de medidas unilaterales encaminadas a una mejor gestión de la misma,

Reconociendo que , se hace necesario, aumentar los esfuerzos , para asentar sobre bases científicas y técnicas , nuevas mejoras en la sostenibilidad de las especies en un marco de cooperación necesario con las administraciones , la comunidad científica y organizaciones de la sociedad civil como ONGs medioambientalistas .

Conscientes que , los consumidores en el mercado mundial vienen demandando productos sanos y de menor impacto ambiental y que por ello, es preciso reflexionar sobre otros aspectos además de la economía , en particular, en lo referente a un enfoque ecosistémico sobre la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

Determinados a establecer escenarios coherentes para la ordenación sostenible y responsable de los recursos , el grupo promotor ha declarado su intención de impulsar la cooperación efectiva entre las partes, mediante la firma de un Convenio Marco de Colaboración Conjunta cuyo propósito será el desarrollo de un Proyecto de Mejora de la Pesquería de Palangre de Superficie o *Fishery Improvement Project (FIP)* , cuyos **objetivos** son :

I .- **Acometer** todas aquellas acciones necesarias dirigidas al reconocimiento de la pesquería de palangre de superficie , en todos los océanos , como sostenible y

responsable, implementando nuevas medidas de mejora que garanticen la sostenibilidad, mediante la aplicación de prácticas sostenibles que respalden la producción y la comercialización, a fin de cumplir los estándares de sostenibilidad más rigurosos y a cubrir las necesidades de los diferentes mercados a nivel mundial.

II.- **Desarrollar** todas las actuaciones oportunas para trasladar a la opinión pública y grupos de interés, los esfuerzos de la flota e industria comunitaria en la conservación de las especies objeto del proyecto, estableciendo estrategias definidas de comunicación que confieran visibilidad directa a las buenas prácticas ejercidas por parte de la flota e industria comunitaria, identificando hitos alcanzados, así como las necesidades de mejoras futuras, con la finalidad de alcanzar tanto un reconocimiento global de la opinión pública y de los grupos de interés, como una discriminación positiva en el proceso de decisión de compra de las cadenas de distribución y de las empresas de la cadena de suministro de productos de la pesca

1.- Con el fin de optimizar las acciones y actividades del grupo promotor y de cualquier otra parte interesada en adherirse o participar en este Convenio, se podrá crear la figura de un **Comité de Dirección** (Anexo I), que tendrá carácter rotatorio anual, y que realizará, entre otras, las siguientes funciones :

- I. Informar al grupo promotor de la puesta en marcha del proyecto.
- II. Definir el marco estratégico del proyecto y su estructura organizativa .
- III. La coordinación, control y seguimiento del proyecto, dirigiendo y supervisando la ejecución del mismo sobre la base de los principios de confianza, gestión de conflictos, transparencia, rendición de cuentas y compromiso con los objetivos
- IV. Determinar el régimen económico y de funcionamiento del proyecto
- V. La preparación de informes sobre la marcha del proyecto de cooperación
- VI. La verificación del cumplimiento de los compromisos y objetivos
- VII. Convocar las reuniones necesarias entre las partes para la consecución de los fines del proyecto
- VIII. Mantener, en sus relaciones con el resto de las partes del proyecto, el mejor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que el propósito de este Convenio es de interés común para cada una de las partes, fomentando que las tareas desarrolladas en su marco, constituyan un ejemplo positivo de colaboración interinstitucional

2.- : Este Convenio Marco de Colaboración Conjunta tendrá una duración de cinco años (5), .Sin embargo, cualquiera de los participantes podrá dar por terminado en cualquier momento el Convenio Marco de Colaboración Conjunta, mediante una comunicación escrita a las otras Partes con un (1) mes de anticipación.

3.- Los costes en que se incurran como resultado de las acciones acordadas, serán oportunamente cubiertos por el grupo promotor y cualquier otro nuevo participante que se adhiera posteriormente al Convenio, así como por terceros a los que se pueda solicitar colaboración económica. El miembro del grupo promotor o cualquier participante que se adhiera al mismo posteriormente ,y , que cause baja del Convenio, cualquiera que sea el motivo de la misma, no tendrá derecho alguno al reembolso de lo satisfecho, y no le exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiera contraído hasta la fecha de la baja.

4.- El grupo promotor y cualquier otro nuevo participante que se adhiera posteriormente , se comprometen a llevar a cabo el proyecto y contarán con el asesoramiento de *Sustainable Fisheries Partnership (SFP)* y *World Wildlife Fund Inc (WWF)* con el fin de poner en marcha el Proyecto de Mejora de la Pesquería o *Fishery Improvement Project (FIP)* para la pesquería de palangre de superficie

5°.-El grupo promotor o sus miembros , mantendrán todas las reuniones que consideren oportunas con otras partes interesadas con el objeto de animarles e instarles a participar en la determinación de objetivos y acciones de mejora como, el diseño del plan de trabajo, análisis de deficiencias respecto de los estándares de sostenibilidad reconocidos internacionalmente (que serán definidos por los participantes), y otras actividades relevantes, entre ellas, la búsqueda de apoyo económico para el FIP.

Para las acciones que resulten de este Convenio Marco de Colaboración Conjunta , se establecerán los detalles de la realización de cada plan de trabajo, así como también los recursos económicos que puedan ser necesarios ,los responsables a cargo de cada actividad y las funciones de los mismos.

6°.-El grupo promotor y cualquier otro participante que se adhiera posteriormente al Convenio, instarán a sus colaboradores a participar activamente del FIP.

7°.- Las actividades del FIP aprobadas por los participantes que se describan en el resumen del Plan de Trabajo anual e informes periódicos se harán públicos en la página web *Fishery Progress* u otra página de internet que quiera publicar los documentos y avances del FIP. El contenido del plan de trabajo anual que se hará público en dichas páginas web deberá ser aprobado por las partes. Se anima a las partes del presente Convenio a ofrecer enlaces a la página del FIP alojada en el sitio web *Fishery Progress* en todas las declaraciones de políticas públicas que surjan del FIP y de cualquier otra información según lo acordado por todas las partes.

8º.- La admisión de nuevos participantes en el FIP será aceptada por consenso de todas las partes, y se determinarán en cada caso las condiciones para dicha admisión. En virtud de la adhesión al FIP, los participantes reconocen los términos del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta.

9º.- Este Convenio será regido de acuerdo con las leyes españolas. En el caso de cualquier reclamación legal que surja entre las Partes como resultado del presente Convenio Marco de Colaboración Conjunta, todas las Partes por este medio renuncian a cualquier otra jurisdicción legal o judicial que pueda estar relacionada con ellos.

La Organización de Productores Palangreros Guardeses (ORPAGU)

Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos, Cefalópodos y Especies Varias (OPPC-3,)

La Organización de Productores Pesqueros de Lugo (OPP-LUGO)

La Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín (OPROMAR)

MASCATO SALVATERRA S.L. **MASCATO SALVATERRA, S.L.U.**
C.I.F.: B-36.930.923
POL. Ind. Chan da Ponte, Parcela 42
36450 SALVATERRA DE MIÑO
(Pontevedra) ESPAÑA


BENCEMAR S.L.
BENCEMAR, S.L.
NIF: B-94.035.300
Pto. Pesquero, Lonja de Bajura, Of. nº 7
36202 Vigo (Pontevedra)

PESCADOS PEREZ PINEIRO S.L.

HERMANOS FERNANDEZ IBAÑEZ CP S.L.U.

GRUPO BOTAS (CASA BOTAS S.L.- PEIXEMAR S.A.- FANDICOSTA S.A.)

ESPADEROS DEL ATLANTICO, S.A.


LONJA DE GRANDES PECES 12 Y 13
36202 - VIGO
N.I.F.: A-36.919.512
TEL.: 986 24 34 80 / FAX.: 986 24 00 02

MARAVILLA CONGELADOS S.A.


MARAVILLA
Congelados S.A.

NORIBÉRICA S.A.


ALL PELLAGIC

MARFRIO, S.A.


CABOMAR CONGELADOS SAU


BRASMAR III Com. de Prod. Alimentares SA



